

junio de 1963 y en otras resoluciones de la Asamblea General,

## I

1. *Decide* asignar la suma de 30 millones de dólares, según se autoriza y prorratea en el párrafo 4 de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General, para las operaciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 25 de abril y el 24 de octubre de 1974, ambas fechas inclusive;

2. *Decide además*, de conformidad con el arreglo especial previsto en el párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII), asignar una suma adicional de 19,8 millones de dólares para las operaciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, durante el período comprendido entre el 25 de octubre de 1973 y el 24 de octubre de 1974, ambas fechas inclusive, en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para 1974-1976, del modo siguiente:

a) 12.503.700 dólares entre los Estados Miembros a que se refiere el inciso a) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII);

b) 6.886.440 dólares entre los Estados Miembros a que se refiere el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII);

c) 399.960 dólares entre los Estados Miembros a que se refiere el inciso c) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII);

d) 9.900 dólares entre los Estados Miembros a que se refiere el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII);

## II

1. *Decide* asignar la suma de 40 millones de dólares para las operaciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación desde el 25 de octubre de 1974 hasta el 24 de abril de 1975, ambas fechas inclusive, y pide al Secretario General que mantenga una cuenta especial para la Fuerza;

2. *Decide además*, como arreglo especial, sin perjuicio de las posiciones de principio que puedan adoptar los Estados Miembros en cualquier examen que haga la Asamblea General de los arreglos para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz:

a) Prorratar una suma de 25.260.000 dólares para el semestre mencionado entre los Estados Miembros a que se refiere el inciso a) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII), en las proporciones previstas en dicho inciso;

b) Prorratar una suma de 13.912.000 dólares para el semestre mencionado entre los Estados Miembros a que se refiere el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII), en las proporciones previstas en dicho inciso;

c) Prorratar una suma de 808.000 dólares para el semestre mencionado entre los Estados Miembros a que se refiere el inciso c) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII), en las proporciones previstas en dicho inciso;

d) Prorratar una suma de 20.000 dólares para el semestre mencionado entre los Estados Miembros a

que se refiere el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII), en las proporciones previstas en dicho inciso;

3. *Reafirma*, para los efectos de la presente resolución, la definición de la expresión "Estados Miembros económicamente menos desarrollados" que figura en el párrafo 3 de la resolución 3101 (XXVIII);

4. *Autoriza* al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación a razón de 6.666.667 dólares por mes como máximo, durante el período comprendido entre el 25 de abril y el 31 de octubre de 1975, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decide mantener la Fuerza más allá del 24 de abril de 1975, en cuyo caso la mencionada suma se prorratará entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la presente resolución;

5. *Subraya* la necesidad de que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para garantizar que las operaciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se lleven a cabo con la máxima eficiencia y economía, y a este respecto hace suyas las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en el párrafo 23 de su informe.

2303a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1974

### 3227 (XXIX). Informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1973 e informes de la Junta de Auditores

#### A

#### NACIONES UNIDAS

##### La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1973, así como las opiniones de la Junta de Auditores<sup>4</sup>;

2. *Hace suyas* las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe<sup>5</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que tome las medidas correctivas que requieran las observaciones formuladas por la Junta de Auditores en sus informes<sup>6</sup>.

2280a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1974

<sup>4</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/9607), vol. I, seccs. I a III, y vol. II, seccs. I a III.

<sup>5</sup> A/9763, párrs. 4 a 12.

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/9607), vol. I, secc. IV, y vol. II, secc. IV.

## B

## PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

*La Asamblea General*

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1973, así como la opinión de la Junta de Auditores<sup>7</sup>;

2. *Hace suyas* las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe<sup>8</sup>;

3. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que tome las medidas correctivas que requieran las observaciones formuladas por la Junta de Auditores en su informe<sup>9</sup>.

2280a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1974

## C

## FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

*La Asamblea General*

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia correspondientes al ejercicio económico de 1973, así como las opiniones de la Junta de Auditores<sup>10</sup>;

2. *Hace suyas* las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe<sup>11</sup>;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que tome las medidas correctivas que requieran las observaciones formuladas por la Junta de Auditores en sus informes<sup>12</sup>.

2280a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1974

## D

## ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

*La Asamblea General*

1. *Acepta* los estados de cuentas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1973, así como la opinión de la Junta de Auditores<sup>13</sup>;

2. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>14</sup>;

<sup>7</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7A (A/9607/Add.1), vol. I, seccs. I a III.

<sup>8</sup> A/9763, párrs. 13 a 16.

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/9607/Add.1), vol. I, secc. IV.

<sup>10</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7B (A/9607/Add.2), parte I, seccs. I a III, y parte II, seccs. I a III.

<sup>11</sup> A/9763, párrs. 17 a 21.

<sup>12</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7B (A/9607/Add.2), parte I, secc. IV, y parte II, secc. IV.

<sup>13</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7C (A/9607/Add.3), seccs. I y II.

<sup>14</sup> A/9763, párr. 22.

3. *Pide* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que tome las medidas correctivas que requieran las observaciones formuladas por la Junta de Auditores en su informe<sup>15</sup>.

2280a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1974

## E

## INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIONES

*La Asamblea General*

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1973, así como la opinión de la Junta de Auditores<sup>16</sup>;

2. *Hace suyas* las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe<sup>17</sup>;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que tome las medidas correctivas que requieran las observaciones formuladas por la Junta de Auditores en su informe<sup>18</sup>.

2280a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1974

## F

## FONDOS PROCEDENTES DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS ADMINISTRADOS POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

*La Asamblea General*

1. *Acepta* los estados de cuentas relativos a los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1973, así como la opinión de la Junta de Auditores<sup>19</sup>;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe<sup>20</sup>;

3. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que tome las medidas correctivas que requieran las observaciones formuladas por la Junta de Auditores en su informe<sup>21</sup>.

2280a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1974

<sup>15</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7C (A/9607/Add.3), secc. III.

<sup>16</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7D (A/9607/Add.4), seccs. I a III.

<sup>17</sup> A/9763, párrs. 23 a 25.

<sup>18</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7D (A/9607/Add.4), secc. IV.

<sup>19</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7E (A/9607/Add.5), seccs. I y II.

<sup>20</sup> A/9763, párrs. 26 y 27.

<sup>21</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7E (A/9607/Add.5), secc. III.

## G

FONDO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL MEDIO AMBIENTE*La Asamblea General*

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1973, así como la opinión de la Junta de Auditores<sup>22</sup>;

2. *Hace suyas* las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe<sup>23</sup>;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tome las medidas correctivas que requieran las observaciones formuladas por la Junta de Auditores en su informe<sup>24</sup>.

2280a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1974

## 3228 (XXIX). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 238 (III) de 18 de noviembre de 1948, 582 (VI) de 21 de diciembre de 1951, 665 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 876 A (IX) de 4 de diciembre de 1954, 1137 (XII) de 14 de octubre de 1957 y 2961 D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972,

*Recordando además* la decisión de la Quinta Comisión que suscribió en su 2164a. sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 1973<sup>25</sup>,

*Tomando nota* de la recomendación de la Comisión de Cuotas acerca del principio del límite máximo per cápita, que figura en el informe sobre su 34° período de sesiones<sup>26</sup>,

*Decide* abolir el principio del límite máximo per cápita en el cálculo y el establecimiento de cuotas, a partir de la escala para el trienio 1977-1979.

2280a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1974

## 3229 (XXIX). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

*La Asamblea General*

*Nombra* miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1975, a las siguientes personas:

<sup>22</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7F (A/9607/Add.6), seccs. I a III.

<sup>23</sup> A/9763, párrs. 28 a 30.

<sup>24</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7F (A/9607/Add.6), secc. IV.

<sup>25</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), pág. 148, tema 84.

<sup>26</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/9611).

Sr. Yasushi Akashi,  
Sr. Hou Tung,  
Sr. André Naudy,  
Sr. Michael F. H. Stuart,  
Sr. Morteza Talieh.

2280a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1974

\*  
\*

*Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto estará compuesta de la manera siguiente:* Sr. Yasushi AKASHI (Japón)<sup>\*\*\*</sup>, Sr. Paulo Lopes CORRÊA (Brasil)<sup>\*\*</sup>, Sr. Lucio GARCÍA DEL SOLAR (Argentina)<sup>\*</sup>, Sr. Anatoly V. GRODSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)<sup>\*</sup>, Sr. Hou Tung (China)<sup>\*\*\*</sup>, Sr. Mario MAJOLI (Italia)<sup>\*</sup>, Sr. C. S. M. MSELLE (República Unida de Tanzania)<sup>\*\*</sup>, Sr. André NAUDY (Francia)<sup>\*\*\*</sup>, Sr. Louis-Dominique OUDRAOGO (Alto Volta)<sup>\*\*</sup>, Sr. Stanislaw RACZKOWSKI (Polonia)<sup>\*\*</sup>, Sr. David L. STOTTLEMYER (Estados Unidos de América)<sup>\*</sup>, Sr. Michael F. H. STUART (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)<sup>\*\*\*</sup> y Sr. Morteza TALIEH (Irán)<sup>\*\*\*</sup>.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1975.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1976.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1977.

## 3230 (XXIX). Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores

*La Asamblea General*

*Nombra* miembro de la Junta de Auditores al Contralor General de Colombia por un período de tres años, a contar del 1° de julio de 1975.

2280a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1974

\*  
\*

*Como resultado del nombramiento indicado más arriba, la Junta de Auditores estará compuesta de la manera siguiente:* el Auditor General del CANADÁ<sup>\*\*</sup>, el Contralor General de COLOMBIA<sup>\*\*\*</sup> y el Auditor General del PAKISTÁN<sup>\*</sup>.

\* El mandato expira el 30 de junio de 1976.

\*\* El mandato expira el 30 de junio de 1977.

\*\*\* El mandato expira el 30 de junio de 1978.

## 3231 (XXIX). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

*La Asamblea General*

*Nombra* miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1975, a las siguientes personas:

Sr. Francis T. P. Plimpton,  
Sir Roger Bentham Stevens.

2280a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1974

\*  
\*